



Subdirección General Técnica
Gerencia de Calidad del Agua

Asunto: Respuesta a solicitud de autorización de Método Alterno Modalidad B.

IQI. Norma Angélica Hernández Bustos

Representante Legal

Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.

General Sostenes Rocha No.28, Col. Magdalena Mixiuhca,

C.P. 15850, Alc. Venustiano Carranza, CDMX.

Presente

Visto para resolver el trámite CONAGUA-02-003 "Solicitud de Autorización de Métodos de Prueba Alternos para el Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas", Modalidad B "que cuentan con previa autorización", promovido por la persona moral Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V., para el método alternativo EPA 6010D 2018, Medición de Metales por Espectrofotometría de Emisión Óptica de Plasma Acoplado Inductivamente [ICP-OES] [As, Cd, Cu, Cr, Ni, Pb, Zn].

RESULTANDO

1.- Que con fecha 17 de junio del 2014, el entonces Gerente de Calidad del Agua de la Comisión Nacional del Agua, emitió el oficio número B00.7.05.-0778, mediante el cual otorga en favor de "Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.", la autorización del uso del método alternativo "Método para la Determinación de metales por plasma acoplado inductivamente [ICP] EPA Method 6010C", como Modalidad B.

2.- Que el 29 de octubre del 2024, se recibió en esta Comisión Nacional del Agua, la solicitud de trámite CONAGUA-02-003 "Solicitud de autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas" Modalidad B [que cuenten con autorización anterior], misma en que se adjunta:

- Un escrito en formato libre
- Un formato de trámite CONAGUA-02-003 "Solicitud de autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas"
- Método de referencia, método interno.
- Carpeta que contiene la evidencia técnica y la documentación jurídica.
- Tabla comparativa

3.- Que mediante el instrumento pública número 52,423 de fecha 24 de julio del 2014, pasado ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapi, Notario Público número doscientos veintiséis del Distrito Federal, se hace constar el poder general para actos de administración otorgado en favor de la Ing. Norma Angélica Hernández Bustos, mediante el cual acredita su personalidad jurídica para representar a la empresa



Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V., por lo que se tiene como reconocida su personalidad para actuar en nombre y representación de la misma.

4.- Con base en lo anterior, se procede a valorar de manera íntegra, todas las actuaciones contenidas en la solicitud de trámite CONAGUA-02-003, "Solicitud de autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas", presentada por la Ing. Norma Angélica Hernández Bustos, Representante Legal de Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V., conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que en fecha 01 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "DECRETO por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad [abroga a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización] Ley que, conforme al artículo primero transitorio del referido Decreto, se encuentra vigente en la fecha de presentación de su solicitud de trámite CONAGUA-02-003 "Solicitud de autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas".

II.- Que esta autoridad administrativa, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones IV, V y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [DOF 29-12-1976]; 1, 2, 4, 8 fracciones V y VI, 9 apartado a, fracciones I, XXXI, XXXVI y LIV de la Ley de Aguas Nacionales [DOF 01-12-1992]; 63 y TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Infraestructura de la Calidad [DOF 01-07-2020]; 36 y 37 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización [DOF 14-01-1999]; 1, 2 fracción XXXI apartado c, 3 párrafo segundo, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [DOF 26-11-2012]; 1, 2, 6 párrafo segundo y tercero, 9 fracción I, 11 apartado A, fracción VII, inciso e), 52 fracción II inciso a) y 57 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua [DOF 30-11-2006]; es competente para resolver la solicitud formulada por Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.

III.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 63 párrafo primero y TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 36 y 37 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización "... los destinatarios de una Norma Oficial Mexicana o sujetos obligados bajo la misma podrán solicitar a la Autoridad Normalizadora que la hubiere expedido utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, mecanismos, métodos de prueba, procedimientos o tecnologías alternativos a los previstos en la Norma Oficial Mexicana. Para esos efectos, deberán acompañar a su solicitud la evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que con la alternativa planteada se da cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y protegen los objetivos legítimos de interés público que tutela".

IV.- Que la petición del promovente, se orienta a demostrar que la solicitud de Método de Prueba Alternativo presentada, da cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-003-SEMARNAT-1997.

De las manifestaciones expuestas; esta autoridad:





RESUELVE

PRIMERO. - Como resultado del análisis de la documentación presentada por el solicitante, se concluye que es procedente la renovación de la autorización del método alternativo solicitado, toda vez que la Norma Oficial Mexicana a la que se le daba cumplimiento, el estándar NMX al que sustituía el método alternativo autorizado, así como el método alternativo, cuentan con versiones actualizadas, cambiando de NMX-AA-051-SCFI-2001 a NMX-AA-051-SCFI-2016, EPA 6010C-2007 a EPA 6010D-2018 y adicionando la nueva versión de la NOM-001-SEMARNAT-2021.

SEGUNDO. - Por lo anterior, se autoriza el uso del Método de Prueba Alternativo, respecto de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-003-SEMARNAT-1997 y estándar NMX-AA-051-SCFI-2016.

SOLICITANTE	MÉTODO SOLICITADO	NORMA MEXICANA	NORMA OFICIAL MEXICANA
Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.	Medición de metales por espectrometría de emisión óptica de plasma acoplado inductivamente (ICP-OES) [As, Cd, Cu, Cr, Ni, Pb, Zn] ³ EPA 6010D-2018	Análisis de agua-Medición de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba NMX-AA-051-SCFI-2016	NOM-001-SEMARNAT-1996 ¹ NOM-001-SEMARNAT-2021 ² NOM-003-SEMARNAT-1997

Notas: [1] Para vigilar la NOM-001-SEMARNAT-1996
[2] Para Evaluación de la Conformidad de la NOM-001-SEMARNAT-2021
[3] Autorizado sólo para analizar los elementos metálicos enlistados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Q. María Margarita Dafne Lobato Calleros
Gerente de Calidad del Agua

C.c.e.p Dr. Humberto Juan Francisco Marengo Mogollón, Subdirector General Técnico. Para su conocimiento
M. en C. Alicia Vázquez Martínez, Subgerente de la Red Nacional de Medición de Calidad del Agua Para su conocimiento
Ing. María Norma Martínez Ávila, Subgerente de Certificación, Verificación y Aprobación de Normas. Para su conocimiento
Mtra. Queilenin Ramos Zárate, Coordinadora de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación. Para su conocimiento
Archivo

HJFMM / MMDLC / AVM / 2024